

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**SENTENCIA pronunciada en el expediente número 170/97, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado Cuilapam de Guerrero, municipio del mismo nombre, Distrito del Centro, Oax.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 21.- Oaxaca de Juárez, Oax.- Exp. No. 170/97.

Vistos los autos para resolver en definitiva el expediente número 170/97 del índice de este Tribunal Unitario Agrario, promovido en la vía de reconocimiento y titulación de bienes comunales por el núcleo de población denominado Cuilapam de Guerrero, municipio de su mismo nombre, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, respecto de los terrenos que dice tener en posesión en la zona libre de conflicto por límites con el poblado de San Pablo Cuatro Venados, municipio de su mismo nombre, Distrito de Zaachila, Estado de Oaxaca, y

### RESULTANDO

**PRIMERO.- INICIACION DE OFICIO.-** Por acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta, emitido por el entonces Secretario General del Departamento de Asuntos Agrarios, se inició de oficio el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado denominado Cuilapam de Guerrero, municipio de su mismo nombre, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca, radicándolo con el número 276.1/874 (fojas 1547).

**SEGUNDO.- PUBLICACION.-** El acuerdo mencionado se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el trece de abril de mil novecientos setenta y ocho (fojas 17 y 42) y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el tres de julio de mil novecientos setenta y uno (fojas 17 y 46).

**TERCERO.- REPRESENTANTES COMUNALES.-** En diversas asambleas generales se eligieron representantes comunales, siendo los que actualmente ocupan esos cargos Eligio Pérez García e Isauro Bautista Ramírez, electos en asamblea de veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y seis (fojas 1782).

**CUARTO.- TITULOS.-** En autos no corren agregados los títulos del poblado promovente.

**QUINTO.- DICTAMEN PALEOGRAFICO.-** Con oficio número 645 fechado el siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, el Jefe de la Oficina Jurídica, Sección de Paleografía del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, emitió dictamen paleográfico, concluyendo que los títulos presentados por el poblado de Cuilapam de Guerrero, una vez cotejados en el Archivo General de la Nación son auténticos.

**SEXTO.- TRABAJOS CENSALES.-** Se realizaron diversos trabajos censales, siendo los más recientes los efectuados por el licenciado Rafael Felipe Alvarez, a quien, por oficio número 208 fechado el diez de enero de mil novecientos setenta y nueve, comisionó el Subdelegado de Procedimientos y Controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado (fojas 1168), quien rindió su informe el siete de abril de mil novecientos setenta y nueve (fojas 1169), y de la revisión practicada a dichos trabajos por el revisor Segundo Martínez Ortega quien rinde informe con oficio número 570606 de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta (fojas 1062) del que se desprende que en el poblado de Cuilapam de Guerrero existe un total de 1,078 campesinos capacitados; sin embargo del acta de asamblea general celebrada el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y seis (fojas 1770), en la que el Subcoordinador de Desarrollo Agrario en el Estado, licenciado José Servián Bolaños, certificó que la relación de comuneros está compuesta de 511 elementos, realizada el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (fojas 1766 a 1769).

**SEPTIMO.- TRABAJOS TECNICOS E INFORMATIVOS.-** Con oficio número 2705 fechado el once de julio de mil novecientos noventa y seis (fojas 1341), el Coordinador Agrario en el Estado comisionó a los CC. ingeniero Celestino Guzmán Cabrera y topógrafo Edgar Javier Fierros Sánchez para

que realizaran trabajos técnicos e informativos tendientes a la localización de los terrenos comunales libres de conflicto, quienes rindieron su informe el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis (fojas 1339) y el siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco (fojas 1756) de los que se desprende que no aceptaron los trabajos ni quisieron firmar ningún documento los representantes de bienes comunales de Cuilapam de Guerrero.

**OCTAVO.- OPINION DE LA COORDINACION AGRARIA EN EL ESTADO DE OAXACA.-** Con oficio fechado el once de diciembre de mil novecientos noventa y seis (fojas 1815) el Coordinador Agrario en el Estado emite un resumen y opinión en el sentido de que es de negarse la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales iniciado en favor del poblado de Cuilapam de Guerrero, municipio de su mismo nombre, Oaxaca, toda vez que quedó demostrada su falta de interés jurídico.

**NOVENO.- OPINION DE LA DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCLUSION DEL REZAGO AGRARIO.-** El trece de diciembre de dos mil novecientos noventa y seis (fojas 1811), el Director General de Procedimientos para la Conclusión del Rezago Agrario, emite opinión, confirmando en todas y cada una de sus partes la emitida el once de diciembre del mismo año por la Coordinación Agraria y niega la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales en favor del poblado en cuestión.

**DECIMO.- DICTAMEN NEGATIVO DEL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.-** En sesión plenaria efectuada el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis (fojas 1823), el Cuerpo Consultivo Agrario emite dictamen, resolviendo que es improcedente la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de Cuilapam de Guerrero, municipio de su nombre, Oaxaca, por no satisfacerse los requisitos previstos en el artículo 359 incisos a) y c) de la Ley Federal de Reforma Agraria; niega la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales al poblado mencionado y se determina que el derecho del poblado en estudio a regularizar las tierras que poseen por la vía del reconocimiento y titulación de bienes comunales, queda expedito para ejercerlo en términos del artículo 98 de la Ley Agraria y 18 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en el momento que él mismo lo considere y ordena enviar testimonio del presente dictamen a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en cumplimiento de la ejecutoria de fecha doce de junio de mil novecientos setenta, dictada en el juicio de inconformidad número 12/52.

**DECIMO PRIMERO.- RADICACION DEL EXPEDIENTE EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL VEINTIUN DISTRITO.-** Por auto de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete (fojas 1842), se radicó en este Tribunal el expediente número 276.1/874 relativo al procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales que remitió la Secretaría de la Reforma Agraria, del poblado de Cuilapam de Guerrero, radicándose con el número de expediente 170/97 del índice que lleva este Tribunal y se ordena comunicarlo a la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, girándose el oficio correspondiente.

**DECIMO SEGUNDO.-** Con fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete (fojas 1856), la Actuaría de este Tribunal notificó a los integrantes del comisariado de bienes comunales del poblado de Cuilapam de Guerrero, la radicación del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales en este Organismo Jurisdiccional, habiendo firmado de recibido el C. Elpidio Pérez García.

**DECIMO TERCERO.- SOLICITUD PARA QUE SE REALICEN NUEVOS TRABAJOS TECNICOS.-** Con escrito fechado el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete (fojas 1860), los representantes de bienes comunales del poblado de Cuilapam de Guerrero solicitan que se realicen trabajos técnicos informativos tendientes a localizar la zona libre de conflicto que posee la población y anexan original del acta de asamblea celebrada el trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete (fojas 1762), con su respectiva convocatoria fechada el cuatro del mismo mes y año, asamblea en la que

se acordó que se efectuaran dichos trabajos; a lo que el Tribunal acordó (fojas 1859) devolver el presente expediente a la Coordinación Agraria para la Conclusión del Rezago Agrario en el Estado, para la realización de dichos trabajos y la integración correcta del expediente; habiendo girado el oficio número 1260 fechado el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete al antropólogo Carlos Moreno Derbez (fojas 1862).

**DECIMO CUARTO.- DEVOLUCION DEL EXPEDIENTE POR LA REPRESENTACION ESPECIAL AGRARIA.-** Mediante oficio número 01638 fechado el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho (fojas 1864), el antropólogo Carlos Moreno Derbez, Representante Especial Agrario, remitió a este Tribunal el expediente número 170/97 formado por tres legajos, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de Cuilapam, conteniendo los trabajos técnicos informativos que realizó el ingeniero Abel Soriano Díaz y la nueva opinión emitida por esa dependencia.

**DECIMO QUINTO.- NUEVOS TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.-** Por ese oficio número 05179 fechado el primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete (fojas 1866), el Subcoordinador para la Atención del Rezago Agrario licenciado Ignacio Martínez Bautista, comisionó al ingeniero Abel Soriano Díaz para que realizara trabajos técnicos informativos, consistentes en la localización topográfica de los terrenos comunales libres de conflicto que posee el poblado de Cuilapam de Guerrero, previos citatorios a sus colindantes, mismos que obran a fojas 1873 a 1877. Con oficio fechado el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho (fojas 1867), el ingeniero Abel Soriano Díaz rinde informe en el que explica que se constituyó en el poblado de Cuilapam de Guerrero y se entrevistó con los representantes de bienes comunales, autoridades municipales y vecinos caracterizados del lugar dándoles a conocer el contenido de su oficio de comisión quienes le manifestaron todo su apoyo para el mejor desarrollo de los trabajos topográficos; por lo que se reunieron en la mojonera denominada "La Mesa" que es el punto tetraíno entre los terrenos comunales de Cuilapam de Guerrero, los terrenos del pueblo El Carrizal, el ejido de Cuilapam de Guerrero y la zona en conflicto entre los poblados de Cuilapam de Guerrero y San Pablo Cuatro Vendados en donde se analizaron los planos y documentos de los poblados mencionados y se dio inicio a la localización topográfica de los terrenos comunales libres de conflicto del poblado de Cuilapam de Guerrero en la colindancia con los terrenos del pueblo El Carrizal, de donde con rumbo general Sur-Este y en línea semirrecta, pasando por puntos intermedios, se llegó a la mojonera denominada "Huerta de Nogal", que es punto tetraíno entre los terrenos comunales de Cuilapam de Guerrero, los terrenos del pueblo El Carrizal, los terrenos del pueblo de Cuilapam de Guerrero y el ejido El Carrizal, terminando de medir esta colindancia se comprobó que no existen problemas de linderos entre los terrenos comunales de Cuilapam con los terrenos del pueblo El Carrizal y posteriormente se elaboró el acta de conformidad de linderos. Que en dicha diligencia los integrantes del comisariado ejidal del poblado El Carrizal manifestaron que únicamente colindan en un punto que es precisamente Huerta de Nogal; que de la mojonera antes mencionada, con rumbo general Sur-Este y pasando por varios puntos intermedios como la mojonera Rebollero y Loma del Nopal, en línea quebrada se llegó a la mojonera denominada La Cruz, que es punto trino entre los terrenos comunales del poblado Cuilapam de Guerrero, los terrenos del pueblo de vecinos del mismo poblado y los terrenos ejidales del poblado de San Lucas Tlanichico, terminando el recorrido de la colindancia entre los dos primeros mencionados se acordó levantar el acta de conformidad de linderos para constancia. Que estando presentes en la mojonera La Cruz con rumbo general Sur-Este y en línea semirrecta pasando por la mojonera denominada Corral de Piedra y El Guajal, se llegó a la mojonera que el poblado de Zaachila le denomina Galeana, según sus documentos, sin embargo las autoridades de Cuilapam manifestaron que ellos reconocen como punto trino otro lugar distinto al señalado por Zaachila, argumentando que este último destruyó su mojonera hace varios años por lo que actualmente nada más existen vestigios y una pequeña hondonada en donde se encontraba ubicada llamándole a dicho lugar mojonera El Tunillo, la cual se localizó tomando una radiación desde la mojonera

Galeana la cual se podrá definir con más claridad en la revisión técnica; con rumbo general Noroeste (casi al Oeste) pasando por puntos intermedios en línea quebrada se llegó a la mojonera denominada Majada del Cucho o Matamoros, que es punto trino entre los terrenos comunales de Cuilapam de Guerrero, el ejido de Santa María Zaachila y los comunales del poblado de Santa Inés del Monte, punto en donde termina la colindancia entre los dos primeros de los poblados antes mencionados, terminando el anterior recorrido se comprobó que salvo la diferencia del punto trino del inicio de esta línea, no existe problema entre ambos poblados acordándose la elaboración del acta de conformidad de linderos para constancia. Que se llevó a cabo la localización topográfica de la línea de colindancia entre el poblado de Santa Inés del Monte y el de Cuilapam de Guerrero, por lo que con rumbo general Noroeste y en línea recta, se llegó a la mojonera denominada Cerro de la Virgen o el Picacho del Suchil, en donde existe monumentada la mojonera citada, punto que ahora viene siendo trino entre los terrenos comunales de Cuilapam de Guerrero, Santa Inés del Monte y la zona en conflicto entre los poblados de Cuilapam de Guerrero y San Pablo Cuatro Venados; que no obstante para evitar malos entendidos entre ambos poblados, no se limpió la brecha que existe por lo que solamente se tomaron puntos. Que de la mojonera Cerro de la Virgen o Picacho del Suchil con rumbo general Noreste y en línea quebrada, pasando por varios puntos intermedios como son Cerro Mina, Palo Solo, Rebollero (según San Pablo Cuatro Venados), se llegó a la mojonera La Mesa, punto tetraño al principio mencionado y que es donde dio inicio el recorrido para la localización topográfica de los terrenos antes mencionados, que en esta colindancia no se levantó acta de conformidad de linderos por colindar con la zona en conflicto entre Cuilapam y San Pablo Cuatro Venados. Que en relación a la indefinición del punto tetraño denominado según Zaachila mojonera Galeana, pero conocido por el poblado de Cuilapam como mojonera

El Tunillo, para tener una idea más clara sobre la situación real que prevalece en ese lugar, se fotoidentificó una mojonera cercana del poblado de Zaachila, auxiliándose el comisionado con la carta topográfica de esa zona editada por el INEGI de impresión reciente a escala 1:50000 y posteriormente en trabajos de gabinete se obtuvo por el método de coordenadas en rumbo y distancia de la línea de dicha mojonera al punto tetraño antes mencionado, demostrándose con toda claridad que el poblado de Cuilapam de Guerrero ubica el mencionado punto en el lugar correcto, tal como se demuestra en el plano informativo que anexó a su informe. Que para el desarrollo de los trabajos técnicos se utilizó el equipo topográfico consistente en una estación total marca Pentax III-05, del 01" de aproximación en ambos círculos, con tripié, dos prismas unitarios, dos balizas portaprimas, una brújula declinatoria, un filtro solar, tres radios de comunicación marca Motorola, el método utilizado consistió en la medición directa de ángulos exteriores y la medición directa de distancias realizándose una poligonal cerrada, y la orientación astronómica se efectuó en la línea 1-2 por el método de las observaciones zenitales absolutas al sol, obteniéndose un rumbo astronómico de S 30°13'30" E. Que terminados los trabajos de gabinete se obtuvo el siguiente resultado: 1,368-87-11.19 hectáreas, superficie que corresponde a los terrenos comunales libres de conflicto en posesión de comuneros del poblado de Cuilapam de Guerrero y 6-64-14.61 hectáreas, superficie que corresponde a la supuesta zona en conflicto con el ejido de Santa María Zaachila.

**DECIMO SEXTO.- REVISION TECNICA.-** A los trabajos técnicos e informativos efectuados por el ingeniero Abel Soriano Díaz, les hizo revisión técnica la topógrafa Camerina Parada Lucero, quien rindió su informe de revisión el veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho (fojas 1890 a 1895) e hizo las observaciones generales siguientes: "La superficie de 1,375-51-25.79 hectáreas es la que el comisionado le resulta de la medición en la realidad del terreno, esto es tomando los puntos existentes en la realidad del terreno; por lo que el plano resultante es correcto y también al cual se le practicó su acoplo con los planos que se encontraron de los poblados colindantes, resultando lo siguiente: con el ejido definitivo del poblado de Cuilapam de Guerrero, coincide en orientación, ya que linealmente únicamente colinda con lo comunal en un punto denominado LA MESA o MOGOTE AMARILLO. Con el plano del ejido definitivo de San

Lucas Tlanichico coincide en orientación, en cuanto a trazo varía ligeramente en el punto denominado mojonera 'Corral de Piedra' (según Cuilapam de Guerrero) y marcado únicamente en el plano de Tlanichico, mencionándose que la mojonera 'Galeana' (según Zaachila) y mojonera 'El Tunillo' (según plano de Zaachila) que se menciona en el plano informativo de Cuilapam coinciden con dos puntos sin nombre que aparecen en el plano del ejido de Tlanichico, por lo que el acople se considera aceptable. Y lo referente a la colindancia con los terrenos en conflicto que sostiene el poblado en estudio con el poblado Cuatro Venados, coinciden acertadamente, ya que esta zona en conflicto cuenta con trabajos topográficos de campo realizados por el topógrafo Celestino Guzmán Cabrera con oficio de comisión 3176 de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, quien le comentó verbalmente a la revisora que tomó en cuenta los mismos puntos que en su momento fueron señalados para la localización de la zona en conflicto ya mencionada, por lo que en ambos planos (conflicto e informativo) aparece la misma línea. Con el plano de los comunales del poblado Santa Inés del Monte coincide en cuanto a la línea recta, pero en cuanto a la distancia y orientación varía, por lo que en esta colindancia el acople resulta incorrecto. Con el plano del ejido Santa María Zaachila, el cual coincide en orientación y en cuanto a distancia entre los trinos mojonera 'El Tunillo' o 'Galeana' y 'Majada del Cucho' o 'Matamoros', ya que el plano de Zaachila presenta una línea recta y el levantamiento realizado por el comisionado presenta dos puntos intermedios con ligeros quiebres. Por otra parte el poblado de Zaachila señala una mojonera denominada 'Galeana', que es ubicada a unos 70.00 metros aproximadamente hacia el Norte de donde se ubica en la realidad del terreno y donde la señalan los comuneros de Cuilapam de Guerrero y que es donde se ubica dicha mojonera según el plano del ejido de Santa María Zaachila, entre estos dos puntos y el nombrado con el número 19 del levantamiento, se detectó según el comisionado, una zona que pretende Santa María Zaachila pero que no es abarcada por su plano, dicha zona la tienen en posesión, según el comisionado, comuneros de Cuilapam de Guerrero, arrojando una superficie de 6-64-14.61 hectáreas. Que en la colindancia con el poblado de Zaachila, según el comisionado no existe problema alguno en la realidad del terreno, ya que la línea levantada y que se reporta, se obtuvo con los puntos señalados que existen en la realidad del terreno, esta superficie queda agregada a la del polígono comunal general de los terrenos comunales libres de conflicto que posee el poblado de Cuilapam de Guerrero, ya que en campo y en gabinete (revisión técnica) se detectó que según mojoneras, plano definitivo y acta de deslinde de Santa María Zaachila que dicha fracción realmente pertenece al poblado de Cuilapam de Guerrero". Y opina que los trabajos son aceptables.

#### **DECIMO SEPTIMO.- DESCRIPCION LIMITROFE DE LOS TERRENOS**

**COMUNALES LIBRES DE CONFLICTO.-** La descripción limítrofe de los terrenos libres de conflicto que posee el poblado de Cuilapam de Guerrero, la efectuó la topógrafa Camerina Parada Lucero el veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho en la forma siguiente: "...Partiendo del vértice marcado con el número 1 (uno) o mojonera denominada "LA MESA", punto tetraíno entre el ejido definitivo de Cuilapam de Guerrero, los terrenos del pueblo de

El Carrizal, la zona en conflicto entre los dos poblados Cuilapam de Guerrero y San Pablo Cuatro Venados y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 3.127.367 metros se pasan los vértices marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6 o mojonera "HUERTA DE NOGAL" punto tetraíno entre los terrenos del pueblo El Carrizal, el ejido El Carrizal, los terrenos del pueblo de Cuilapam de Guerrero y los que se describen 7, 8, 9, 10 y se llega al 11 o mojonera "REBOLLERO", de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 606.548 metros se pasa el vértice marcado con el número 12 y se llega al 13, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 3,769.123 metros se pasan los vértices marcados con los números 14 o mojonera "LOMA DEL NOPAL"; 15 o mojonera "LA CRUZ" punto trino entre los terrenos del pueblo de Cuilapam de Guerrero, el ejido definitivo de San Lucas Tlanichico y los que se describen, R1 o mojonera "CORRAL DE PIEDRA"; 17 o mojonera "EL

GUAJAL", 18 o mojonera "GALEANA" y R2 o mojonera "EL TUNILLO", punto trino entre los terrenos del ejido definitivo de San Lucas Tlanichico, el ejido del poblado Santa María Zaachila y los terrenos que se describen, de donde con rumbo general NW y distancia aproximada de 4,106.045 metros se pasan los puntos marcados con los números 19, 20, 21 o mojonera "MAJADA DEL CUCHE" o "MATAMOROS", punto trino entre los terrenos comunales del poblado Santa Inés del Monte, los terrenos ejidales de Santa María Zaachila y los terrenos que se describen y se llega al 22 o mojonera "CERRO DE LA VIRGEN" o "EL PICHACHO DEL SUCHIL", punto trino entre los terrenos comunales del poblado Santa Inés del Monte, la zona en conflicto entre los poblados Cuilapam de Guerrero y San Pablo Cuatro Venados y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 6,774.377 metros se pasan los vértices marcados con los números 23, 24 o "CERRO MINA"; 25, 26 o PALO SOLO, 27 o REBOLLERO (según San Pablo Cuatro Venados), 28, 29, 30, 31, 32 (se aclara que entre los dos últimos puntos se ubica la Loma Canoa) y se llega al punto marcado con el número 1 o denominada "LA MESA", lugar donde dio inicio y termina la presente descripción...".

**DECIMO OCTAVO.- EMPLAZAMIENTOS.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 360 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Subcoordinación para la Atención del Rezago Agrario en el Estado, giró los oficios siguientes: El número 00795 fechado el seis de abril de mil novecientos noventa y ocho (fojas 1900) a los representantes comunales del poblado de Cuilapam de Guerrero, quienes acusaron recibo en la misma fecha (fojas 1910); los oficios fechados el dos de julio de mil novecientos noventa y ocho, dirigidos a los integrantes del comisariado ejidal de Santa María Zaachila, Oaxaca (fojas 1901) cuyo acuse de recibo obra a fojas 1911; el 1147 a los integrantes del comisariado ejidal de Cuilapam de Guerrero (fojas 1902) y el acuse de recibo (fojas 1912); el 1148 a los integrantes del comisariado ejidal del poblado El Carrizal, Municipio de Cuilapam de Guerrero (fojas 1903) y el acuse de recibo a fojas 1913; el 1149 a los integrantes del comisariado ejidal de San Lucas Tlanichico, Municipio y Distrito de Zaachila (fojas 1904) y el acuse a fojas 1914; el 1150 al Presidente Municipal de Cuilapam de Guerrero (fojas 1905) y el acuse (fojas 1915); el 1151 a los integrantes del comisariado ejidal de Santa Inés del Monte, Zaachila (fojas 1906) y el acuse (fojas 1916); el 1152 a los representantes comunales de San Pablo Cuatro Venados, municipio del mismo nombre, Distrito de Zaachila (fojas 1907) y el acuse fechado el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho (fojas 1917); el 1153 al Agente Municipal del poblado El Carrizal, Municipio de Cuilapam de Guerrero, Centro, Oaxaca (fojas 1908).

**DECIMO NOVENO.- ACTAS DE CONFORMIDAD DE LINDEROS.-** Obran en autos las siguientes actas de conformidad de linderos.

**A).-** A fojas 1608 corre agregada el acta celebrada el quince de octubre de mil novecientos setenta y uno ante la Secretaría General de Nuevos Centros de Población, así como el Consejero por el Estado de Oaxaca, el Director de Bienes Comunales y los representantes de los poblados de Cuatro Venados, ejido de Cuilapam, ejido de San Raymundo Jalpan, San Lucas Tlanichico y Santa Inés del Monte, documento en el que se declara que no existe conflicto por límites con los poblados ahí representados, salvo con el poblado de Cuatro Venados.

**B).-** La celebrada el once de marzo de mil novecientos setenta y uno entre Cuilapam de Guerrero y San Raymundo Jalpan (fojas 249).

**C).-** La celebrada el doce de marzo de mil novecientos setenta y uno entre Cuilapam de Guerrero con el ejido de Santa Cruz Xoxocotlán (fojas 279).

**D).-** La celebrada el doce de marzo de mil novecientos setenta y uno entre Cuilapam de Guerrero y el ejido El Carrizal (fojas 290).

**E).-** La celebrada el doce de enero de mil novecientos noventa y ocho entre el ejido de Cuilapam de Guerrero y la comunidad de Cuilapam de Guerrero (fojas 1878).

**F).-** La celebrada el trece de enero de mil novecientos noventa y ocho entre el poblado de Cuilapam de Guerrero y el pueblo de El Carrizal (fojas 1879).

**G).**- La celebrada el catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho entre Cuilapam de Guerrero y El Carrizal (fojas 1880).

**H).**- La celebrada el quince de enero de mil novecientos noventa y ocho entre la comunidad de Cuilapam de Guerrero y terrenos del pueblo de Cuilapam de Guerrero (fojas 1881).

**I).**- La celebrada el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho entre Cuilapam de Guerrero y San Lucas Tlanichico (fojas 1882).

**J).**- La celebrada el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho entre Cuilapam de Guerrero y Santa Inés del Monte (fojas 1883).

**L).**- La celebrada el doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho entre Cuilapam de Guerrero y Santa María Zaachila (fojas 1884).

**VIGESIMO.- PRUEBAS Y ALEGATOS.-** Con escrito fechado el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho (fojas 1925), los integrantes del comisariado ejidal de San Lucas Tlanichico, Zaachila, formularon alegatos haciendo algunas aclaraciones respecto a los trabajos técnicos realizados por el topógrafo Abel Soriano Díaz, siendo las siguientes: que la mojonera de "La Cruz" es conocida por los promoventes como "El Pirul"; que la mojonera denominada "Corral de Piedra", este poblado la conoce como "Mogote Amarillo"; que la mojonera denominada "El Tunillo" este poblado la conoce como "La Cantera"; que entre la mojonera "El Mogote Amarillo" (Corral de Piedra) y la mojonera "El Pirul" (La Cruz) en el trabajo realizado por dicho topógrafo se marcó en línea recta y en el plano definitivo de San Lucas Tlanichico de catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho se establece una curva entre ambas mojoneras y no en línea recta; que entre las mojoneras "El Mogote Amarillo" (Corral de Piedra) y la mojonera "La Cantera" (El Tunillo), el topógrafo hace referencia a un paraje denominado "El Guajal" pero en el plano no se establece ninguna mojonera con ese nombre ya que es tan sólo un punto de referencia, porque antes existía un árbol de guajes pero no es una mojonera.

**VIGESIMO PRIMERO.- OPINION DEL INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA.-** Con oficio número

DG-086/98 de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y ocho (fojas 1919) el Instituto Nacional Indigenista emitió opinión recomendando reconocer y titular al poblado denominado Cuilapam de Guerrero, municipio del mismo nombre, Estado de Oaxaca, la superficie localizada como libre de conflicto y que está considerada en 1,375-51-25.79 hectáreas con base a la posesión y propiedad que se demostró tener sobre dicha superficie; sugiere también que el censo general de comuneros sea actualizado, en virtud de que en los últimos realizados datan de dieciocho años atrás y por lo tanto no reflejan la situación actual en el poblado que nos ocupa respecto del número de sus habitantes.

**VIGESIMO SEGUNDO.- OPINION DE LA REPRESENTACION ESPECIAL**

**AGRARIA.-** Con oficio fechado el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho (fojas 1927) el Representante Especial Agrario, emite opinión en el sentido de que se deje sin efectos jurídicos la opinión que emitió la Coordinación Agraria, hoy Representación Especial Agraria en sentido negativo el once de diciembre de mil novecientos noventa y seis en el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales. Y es procedente reconocer y titular como bienes comunales al poblado de Cuilapam de Guerrero, municipio de su mismo nombre, Distrito del Centro, de esta entidad federativa, la superficie de 1,375-51-25.79 hectáreas, para beneficiar a un total de 1,078 campesinos capacitados; dentro de dicha superficie no se encontraron propiedades particulares de no comuneros y tampoco existe conflicto por límites.

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Este Tribunal Unitario Agrario es competente para conocer y resolver en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto de seis de enero de mil novecientos noventa y dos que reforma al artículo 27 constitucional; tercero transitorio de la Ley Agraria en vigor; cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y del Acuerdo del Tribunal Superior Agrario que establece distritos jurisdiccionales para la impartición de la justicia agraria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres que define la competencia territorial.

**SEGUNDO.-** En el procedimiento de la acción agraria de reconocimiento y titulación de bienes comunales en estudio, se cumplieron las formalidades establecidas en los artículos 267, 356 al 365 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que durante su tramitación, se respetaron las garantías de audiencia y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y existen las siguientes constancias: iniciación del expediente de oficio del poblado en cuestión, publicación de su inicio, elección de representantes comunales, diligencias censales, trabajos técnicos e informativos, emplazamientos, pruebas y alegatos, opinión del Instituto Nacional Indigenista, opinión del Representante Especial Agrario, opinión de la Dirección General de Tenencia de la Tierra; por lo que es de estimar que los actos de las autoridades agrarias que conocieron del presente asunto, se encuentran debidamente fundados y motivados.

**TERCERO.-** Los 511 campesinos capacitados en materia agraria que reúnen los requisitos previstos en los artículos 200 y 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria son los siguientes: 1.- Alfonso Vásquez Ramos, 2.- Baltazar Vásquez Ruiz, 3.- Lucas Vásquez Ruiz, 4.- Miguel Velasco García, 5.- Fernando Silva Pacheco, 6.- Manuel González Silva, 7.- Joel González Ruiz, 8.- Hermelindo González Ruiz, 9.- Guadalupe González Ruiz, 10.- Eduardo González Ruiz, 11.- Otilio Ruiz Pacheco, 12.- Antelmo Ruiz Ruiz, 13.- Ramón Ruiz Zárate, 14.- Martín Contretas Ruiz, 15.- Pío González Ruiz, 16.- Saturnino López Ramos, 17.- Hermenegildo López V., 18.- Manuel Zárate Vega, 19.- Laurencio Zárate S., 20.- Isidro Ramos Ramírez, 21.- Leovigildo Ramos Sánchez, 22.- Emilio Ramos Moreno, 23.- Wilfrido Ramos Alonso, 24.- Rodolfo Ramos Alonso, 25.- Juan Ramos, 26.- Hermenegildo Pérez H., 27.- Felipe Canseco González, 28.- Albino Pérez Ramos, 29.- Gustavo Pérez Ruiz, 30.- Isaac Pérez, 31.- Victoriano Ramos Ruiz, 32.- José Ramos, 33.- Armando Pérez Ruiz, 34.- Constantino Ramos Ruiz, 35.- Esteban Ramos Ruiz, 36.- Donato González Hurtado, 37.- Noé Pérez Ramos, 38.- Ernesto Pérez Ramos, 39.- Pedro Pérez Silón, 40.- Samuel Pérez Ramos, 41.- Pedro Pérez Hernández, 42.- Elastro Pérez Pacheco, 43.- Elizco Pérez Pacheco, 44.- Benito González H., 45.- Santiago Moreno Pacheco, 46.- Marciano Silva Carrasco, 47.- Marciano Soriano Zárate, 48.- Borge Santos Vásquez, 49.- Ventura Santos Hurtado, 50.- Pedro Santos Hurtado, 51.- Francisco Santos Hurtado, 52.- Sebastián Hurtado V., 53.- Juan Hurtado Zárate, 54.- Pedro Silva Pacheco, 55.- Erasmo Silva Sánchez, 56.- Félix Silva Sánchez, 57.- Pedro Silva Sánchez, 58.- Antonio Silva Pacheco, 59.- Francisco Silva Ramos, 60.- Reynaldo Silva Ramos, 61.- Juan Velasco Ambrocio, 62.- Carlos Velasco Poblete, 63.- Pedro Velasco Poblete, 64.- Andrés Silva Velasco, 65.- Pedro Silva Cruz, 66.- Guillermo Hernández V., 67.- Lauro Hernández González, 68.- Antonio Velasco Velasco, 69.- Pedro Velasco Hernández, 70.- Jerónimo Velasco Pérez, 71.- Oliverio Velasco Ruis, 72.- Severiano Velasco A., 73.- Lucas López Ramos, 74.- Marcos Abad Majana, 75.- Enrique Alonso Hernández, 76.- Rubén Fachada J., 77.- Pedro Fachada Alonso, 78.- Reynaldo Fachada A., 79.- Gregorio Santiago M., 80.- Erasmo Santiago González, 81.- Alberto Abad Silva 82.- Fernando Abad Ruiz, 83.- Alonso Zárate Zárate, 84.- Domingo Zárate Sánchez, 85.- Justino Zárate Zárate, 86.- Luis Soriano Zárate, 87.- Constantino Moreno P., 88.- Anatolio Silán M., 89.- Simón Majana, 90.- Francisco Ramos Z., 91.- Teófilo Ramos Sánchez, 92.- Elpidio García Pacheco, 93.- Constantino García P., 94.-

Eufemio Silva Ramos, 95.- Fernando Silva Ruis, 96.- Eugenio Silva Ruiz, 97.- Miguel Silva Ruis, 98.- Juan García Ramos, 99.- Antonio García Sánchez, 100.- Teodulfo Pérez Hernández, 101.- Hermilo Martínez Pérez, 102.- Paulino Martín Vásquez, 103.- Valentino Fachada Martínez, 104.- Lucas Fachada Ramírez, 105.- Zenón Ruiz Martínez, 106.- Faustino Pedro Zárate R., 107.- Emilio Silva Zárate, 108.- Donasiano Silva Zárate, 109.- Anastacio Martínez Martínez, 110.- Agustín Martínez González, 111.- Mario Pérez Robles, 112.- Honorio A. Martínez P., 113.- Heliodoro Martínez Santos, 114.- Tomás Martínez López, 115.- Benito Martínez Maldonado, 116.- Enrique Sánchez Hernández, 117.- Laurentino González S., 118.- Alfonso Ramos Hurtado, 119.- Arturo González Silva, 120.- Eladio González Zárate, 121.- Isaac González Zárate, 122.- Juan García Pacheco, 123.- Aurelio Díaz Talledos, 124.- Nicolás Díaz Pacheco, 125.- Rodolfo Díaz Pacheco, 126.- Margarito Ignacio A., 127.- Daniel Maldonado Santos, 128.- Fulgencio Maldonado Zárate, 129.- Juan Avendaño López, 130.- Cresencio González L., 131.- Jorge Pacheco Hernández, 132.- Rafael Pacheco Pérez, 133.- Pedro Pacheco Pérez, 134.- Ricardo González López, 135.- Genero González Poblete, 136.- Eduardo Alonso García, 137.- Nicolás Alonso Pacheco, 138.- Vicente Alonso Pacheco, 139.- Patricio López García, 140.- Reno López Pérez, 141.- Rogres López Pérez, 142.- Francisco Moreno Pérez, 143.- Sabás Moreno Pacheco, 144.- Teodoro Moreno Colmenares, 145.- Javier Moreno Colmenares, 146.- Faustino Ramos Martínez, 147.- Miguel Ramos Ruiz, 148.- Paulino Ramos Zárate, 149.- Guillermo Ramos Ruiz, 150.- Celso Ramos Valeriano, 151.- Lucas Alonso Ambrocio, 152.- Rubén Ramos Zárate, 153.- Angel Ramos Zárate, 154.- Wilfrido Ramos Zárate, 155.- Felipe Ramos Zárate, 156.- Porfirio Zárate Ambrocio, 157.- Francisco Díaz Hurtado, 158.- Porfirio Zárate Ambrocio, 159.- Alvaro Díaz Pacheco, 160.- Joel Ramos Juárez, 161.- Luis Morales Moreno, 162.- Benjamín González Hernández, 163.- Nemecio González López, 164.- Maximiliano Silón Sánchez, 165.- Francisco González Ch., 166.- Alfonso Fernando Hernández, 167.- Cándido González Abad, 168.- Juan González Abad, 169.- Isidoro González Herrera, 170.- Samuel Calderón Quiroz, 171.- Máximo González Hurtado, 172.- José Hernández González, 173.- Martín Pérez Ruiz, 174.- Conrado Ruiz Avendaño, 175.- Gildardo Hernández Juárez, 176.- Erasmo Hernández González, 177.- Palemón Hernández González, 178.- Hugo Hernández González, 179.- Odilón Hernández González, 180.- Miguel González Cruz, 181.- Juan González Avendaño, 182.- Taurino Hernández González, 183.- Eпитacio Sánchez V., 184.- José Trinidad González, 185.- Reynaldo Fernández F., 186.- Abundio Fernández G., 187.- Nicéforo Fernández Morales, 188.- Hipólito Fernández Morales, 189.- Antonio Fernández F., 190.- José González Fachada, 191.- Ezequiel García Torres, 192.- Rutilo Pérez Rojas, 193.- Enrique López González, 194.- Pedro Pérez Rojas, 195.- Elio Pérez Zárate, 196.- Primitivo Pérez Rojas, 197.- Everardo Pérez Rojas, 198.- Gregorio Pérez Avendaño, 199.- Juan González Ruiz, 200.- Sebastián González H., 201.- Alberto Robles Ramos, 202.- Pedro Robles González, 203.- Emilio Robles González, 204.- Antonio Fachada Morales, 205.- Juan Fachada Morales, 206.- Mariano Fachada Morales, 207.- Martín Pérez Avendaño, 208.- Benito González Morales, 209.- Leonardo González J., 210.- Domingo Fachada G., 211.- Eduardo Pérez Fachada, 212.- Rodrigo González G., 213.- Gabino González Cruz, 214.- Constantino González Cruz, 215.- Antonio González Cruz, 216.- Artemio González González, 217.- Bertaldo González González, 218.- Marcelino González González, 219.- Leovigildo Toledo G., 220.- Procopio González G., 221.- Alfredo González Morales, 222.- Alfredo González Morales (2o.), 223.- Filemón González Morales, 224.- Feliciano González Morales, 225.- Pablo González Miranda, 226.- Carlos González González, 227.- Leocadia González González, 228.- Fernando González Pérez, 229.- Aquilino González Cortés, 230.- Lauro Valeriano G., 231.- Gregorio Valeriano A., 232.- Isidro Valeriano Avendaño, 233.- Arturo Valeriano González, 234.- Eduardo Valeriano Hernaldo, 235.- Antonio Valeriano Antonio, 236.- Francisco Valeriano Hernaldo, 237.- Abundio Valeriano Hurtado, 238.- Octavio Ruiz González, 239.- Juan Ruiz González, 240.- Florencio Ruiz Cruz, 241.- Aquilino Hernández Hernández,

242.- Felipe González González, 243.- Diego Hernández Sosa, 244.- Baltazar Hernández C., 245.- Noé Hernández Cruz, 246.- Antonio Hernández Cruz, 247.- Guillermo Fernández F., 248.- Demetrio Fernández F., 249.- Luis Fernández F., 250.- Félix Fernández F., 251.- Gabriel Fernández S., 252.- Ricardo Fernández G., 253.- Dionicio Fernández G., 254.- Baltazar Fernández Jiménez, 255.- Eugenio Fernández R., 256.- Erón Hernández R., 257.- Francisco Avendaño R., 258.- Leonarda Fernández H., 259.- Priscila Fernández H., 260.- Eleuterio Hernández H., 261.- Nicéforo Martínez Ramos, 262.- Reynaldo Martínez Zárate, 263.- Aniceto Cruz Fernández, 264.- Juan Cruz González, 265.- Procopio Cruz Fernández, 266.- Eliseo Cruz González, 267.- Guadalupe Cruz Ruiz, 268.- Tomás Avendaño Ruiz, 269.- Juan González A., 270.- Marciano Avendaño López, 271.- Maurilio Avendaño G., 272.- Adelfo Fernández Zárate, 273.- Antonio Fernández Díaz, 274.- Pedro González Silva, 275.- Dionicio Avendaño González, 276.- Isidro Hernández Pérez, 277.- Mateo Hernández Morales, 278.- Feliciano Hernández Pérez, 279.- Juan González Cruz, 280.- Anselmo González Poblete, 281.- Maximiliano Ruiz González, 282.- Hermelindo Fernández Cortés, 283.- Pedro Fernández Cortés, 284.- Paulino Fernández Cortés, 285.- Ernesto Hernández Cruz, 286.- Inosencio Fernández Cruz, 287.- Fidel Cruz Audelo, 288.- Florencio Cruz Hernández, 289.- Pedro Fernández Morales, 290.- Edmo Flores Zárate, 291.- Gildardo Díaz Pacheco, 292.- Julián López Moreno, 293.- Alvaro López González, 294.- Adolfo López González, 295.- Pedro López Moreno, 296.- Pedro López González, 297.- Cutberto López González, 298.- Aurelio López González, 299.- Roberto Ibáñez Sánchez, 300.- Gerardo Ibáñez Cruz, 301.- Pedro Ibáñez Cruz, 302.- E. Donaciano Fernández Zárate, 303.- Jorge Fernández Sosa, 304.- José García González, 305.- Juan González Ibáñez, 306.- Viauney Valeriano Avendaño, 307.- Ignacio Ramos Rodríguez, 308.- Hipólito Pérez García, 309.- Abelardo Pérez Pérez, 310.- Leoclerino Hernández Hernández, 311.- Eduardo Pérez Pérez, 312.- Miguel Callejas Bohorquez, 313.- Carlos Bohorquez Magaña, 314.- Gerardo Magaña González, 315.- Dionicio Rodríguez P., 316.- Gabino Ruiz Poblete, 317.- Antonio Flores Juárez, 318.- Santos Flores Hernández, 319.- Celso Flores Hernández, 320.- Leovigildo Ruiz López, 321.- Urbano Ruiz Ramos, 322.- Juan Magaña González, 323.- Enrique Magaña Ruiz, 324.- Leovardo Magaña González, 325.- Alejandro Ruiz Martínez, 326.- José Ruiz Hernández, 327.- Cricerio Ruiz Díaz, 328.- Cerbando Ruiz Díaz, 329.- Onésimo Ruiz Poblete, 330.- Gaudencio Hernández Fernández, 331.- Evernio Valeriano López, 332.- Antelmo Valeriano Abad, 333.- Roberto Valeriano Talledos, 334.- Toribio Valeriano Bohorquez, 335.- Gumercindo Valeriano López, 336.- Ricardo Hernández González, 337.- Luis Valeriano Rodríguez, 338.- Laurentino Valeriano Talledos, 339.- Andrés Valeriano Talledos, 340.- José Valeriano Rodríguez, 341.- Luis Robles Valeriano, 342.- Raúl Robles Martínez, 343.- Francisco Robles Valeriano, 344.- Rosalino Robles Valeriano, 345.- Pedro Santiago Magaña, 346.- Edmo Santiago Valeriano, 347.- Melecio Pérez García, 348.- Eligio Pérez García, 349.- José Rodríguez García, 350.- Urbano Rodríguez Velasco, 351.- Isidro Rodríguez Valeriano, 352.- Onécimo Abad Valeriano, 353.- Pedro Abad Pérez, 354.- Francisco Abad Velasco, 355.- José Santiago Santos, 356.- Juan González García, 357.- Eleodoro González Abad, 358.- Teodoro Martínez Ruiz, 359.- Emiliano Martínez Ruiz, 360.- Albino Martínez Ruiz, 360.- Albino Martínez Ruiz, 361.- Tiburcio Martínez Ruiz, 362.- Julián Martínez Ruiz, 363.- Guillermo Santiago Vega, 364.- Alejandro Santiago Valeriano, 365.- Antonio Santiago Valeriano, 366.- Federico Ruiz Avendaño, 367.- Sipriano Bohorquez Silán, 368.- Teodoro Bohorquez Vega, 369.- Raúl Silva Ruiz.- 370.- Pedro Arellanes Silva, 371.- Esteban Santos Silva, 372.- Efrén Ramos Ramírez, 373.- Hipólito Vásquez García, 374.- Juvencio Magaña Poblete, 375.- Tiburcio Santiago Magaña, 376.- Rodolfo Bohorquez Vega, 377.- Efrén Bohorquez Vega, 378.- Francisco Bohorquez López, 379.- Mauro Bohorquez López, 380.- Pedro Bohorquez Rodríguez, 381.- Juan Urtado Ruiz, 382.- Hipólito Hurtado Bohorquez, 383.- Alberto González Abad, 384.- Felícito Hurtado Bohorquez, 385.- Cruz Fernández Hurtado, 386.- Rosendo Martínez González, 387.- Luis Martínez Poblete, 388.- Bonifacio Martínez Ramos, 389.- Felipe Martínez Martínez, 390.-

Leonardo Ruiz Velasco, 391.- Isauro Bautista Ramírez, 392.- Ausencio Ruiz Fernández, 393.- Vicente Ruiz Blas, 394.- Marcelo Callejas Vásquez, 395.- José González Valeriano, 396.- Mario Magaña González, 397.- José Ruiz Martínez, 398.- Melitón Silva Ruiz, 399.- Bernardo Abad Magaña, 400.- Constantino Valeriano Carrasco, 401.- Gonzalo Valeriano Carrasco, 402.- Noé Valeriano Rojas, 403.- Teodoro Ramos Ruiz, 404.- Reynaldo Ramos Ruiz, 405.- Benigno Ruiz Martínez, 406.- Alvaro Ruiz Martínez, 407.- Victoriano Ruiz Martínez, 408.- Valeriano Ruiz Martínez, 409.- Amado Magaña González, 410.- Delfino Ruiz Martínez, 411.- Cruz Ruiz Poblete, 412.- Fulgencio Ruiz Poblete, 413.- Gaspar Ruiz Poblete, 414.- Feliciano Ruiz Poblete, 415.- Pedro Ramos Ruiz, 416.- Vicente Ruiz Avendaño, 417.- Ricardo Magaña González, 418.- José Abad Pérez, 419.- Juan Abad Magaña, 420.- Sixto Abad Magaña, 421.- Tomás Vásquez González, 422.- Fermín Vásquez Hernández, 423.- Humberto Vásquez Hernández, 424.- Cecilio Cruz González, 425.- Eligio Magaña Ruiz, 426.- Marcial Magaña Martínez, 427.- Armando Magaña Ramírez, 428.- Gilberto Velasco Rodríguez, 429.- Julio Velasco Abad, 430.- Feliciano Magaña Martínez, 431.- Benito Santiago Valeriano, 432.- Rafael Reyes Valeriano, 433.- Guillermo Ramírez Ruiz, 434.- Aristeo Ramírez López, 435.- Francisco Ramírez Ruiz, 436.- Timoteo Ruiz Ramírez, 437.- Florentino Vásquez P., 438.- Santiago Fachada Ruiz, 439.- Miguel Talledos Ruiz, 440.- Julián Maldonado Robles, 441.- Simión Maldonado Ramos, 442.- Teodoro Maldonado Ramos, 443.- Rodolfo Castro López, 444.- Bertoldo Moreno Santiago, 445.- Jesús Moreno Santos, 446.- Marciano Moreno Santos, 447.- Cruz Blas Martínez, 448.- Erasto Blas Moreno, 449.- Filemón Pérez Moreno, 450.- Francisco Carrasco A., 451.- José Vásquez Torres, 452.- Melquiades Vásquez D., 453.- Joel Vásquez Díaz, 454.- Emiliano Vásquez Torres, 455.- Hilario Vásquez García, 456.- Bernardino Vásquez García, 457.- Tereso Vásquez García, 458.- Cruz Ramírez Ruiz, 459.- Amado Ramírez Ruiz, 460.- Hermegildo Vásquez P., 461.- Benito Vásquez García, 462.- Antonio Vásquez Torres, 463.- Eugenio Vásquez Torres, 464.- José Vásquez Velasco, 465.- Rubén Robles Torres, 466.- Margarito Robles Hernández, 467.- Lucio Blas Torres, 468.- Pascacio Blas Torres, 469.- Federico Ruiz Soriano, 470.- Martín Costumbre Pacheco, 471.- Proto Costumbre Pacheco, 472.- Faustino Costumbre Cruz, 473.- Patricio Blas Pacheco, 474.- Sergio Blas Martínez, 475.- Francisco Santiago Vega, 476.- Sabino Santiago Blas, 477.- Juan Santiago Blas, 478.- Sebastián Vásquez, 479.- Ernesto Blas Silva, 480.- Vicente Ruiz Silva, 481.- Agustín Ruiz Ruiz, 482.- Epifanio Hurtado C., 483.- Teodoro Hurtado Z., 484.- Palemón Hurtado Zárate, 485.- Santiago Hurtado Z., 486.- Ricardo Robles T., 487.- Pedro Robles Hurtado, 488.- Eloy López Cilón, 489.- Elpidio Ruiz Zárate, 490.- Gilberto Costumbre P., 491.- Florencio Hernández B., 492.- Hipólito Cruz Costumbre, 493.- Fernando Cruz Ruiz, 494.- Salvador Ramos Pacheco, 495.- Pedro Hurtado Ramírez, 496.- Tiburcio Hurtado Ramos, 497.- Victoriano Ruiz Poblete, 498.- Lorenzo Zárate López, 499.- Juan Ruiz López, 500.- Teodoro Talledos Ruiz, 501.- Juvenal Vega Vásquez, 502.- Demetrio Ruiz Fachada, 503.- Ausencio Ruiz Robles, 504.- Francisco González Cruz, 505.- Lorenzo Martínez Hurtado, 506.- Fernando Vásquez C., 507.- Cándido Vásquez Fachada, 508.- Teófilo Carrasco Robles, 509.- Marcos Carrasco González, 510.- Enrique Carrasco González y 511.- Sebastián Vásquez Hernández.

**CUARTO.- TRABAJOS CENSALES.-** Se realizaron diversos trabajos censales, siendo lo más recientes los efectuados por el licenciado Rafael Felipe Alvarez, a quien, por oficio número 208 fechado el diez de enero de mil novecientos setenta y nueve, comisionó el Subdelegado de Procedimientos y Controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado (fojas 1168), quien rindió su informe el siete de abril de mil novecientos setenta y nueve (fojas 1169), y de la revisión practicada a dichos trabajos por el revisor Segundo Martínez Ortega quien rinde informe con oficio número 570606 de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta (fojas 1062) del que se desprende que en el poblado de Cuilapam de Guerrero existe un total de 1,078 campesinos capacitados; sin embargo del acta de asamblea general celebrada el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y

seis (fojas 1770), en la que el Subcoordinador de Desarrollo Agrario en el Estado licenciado José Servián Bolaños, certificó que la relación de comuneros está compuesta de 511 elementos, realizada el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (fojas 1766 a 1769).

**QUINTO.- TRABAJOS TECNICOS E INFORMATIVOS.-** Con oficio número 2705 fechado el once de julio de mil novecientos noventa y seis (fojas 1341), el Coordinador Agrario en el Estado comisionó a los CC. ingeniero Celestino Guzmán Cabrera y topógrafo Edgar Javier Fierros Sánchez para que realizaran trabajos técnicos e informativos tendientes a la localización de los terrenos comunales libres de conflicto, quienes rindieron su informe el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis (fojas 1339) y el siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco (fojas 1756) de los que se desprende que no aceptaron los trabajos ni quisieron firmar ningún documento los representantes de bienes comunales de Cuilapam de Guerrero.

**SEXTO.- NUEVOS TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.-** Por oficio número 05179 fechado el primero de diciembre de mil novecientos noventa y siete (fojas 1866) el Subcoordinador para la Atención del Rezago Agrario licenciado Ignacio Martínez Bautista, comisionó al ingeniero Abel Soriano Díaz para que realizara trabajos técnicos informativos, consistentes en la localización topográfica de los terrenos comunales, libres de conflicto que posee el poblado de Cuilapam de Guerrero, previos citatorios a sus colindantes, mismos que obran a fojas 1873 a 1877. Con oficio fechado el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho (fojas 1867), el ingeniero Abel Soriano Díaz rinde informe en el que explica que se constituyó en el poblado de Cuilapam de Guerrero y se entrevistó con los representantes de bienes comunales, autoridades municipales y vecinos caracterizados del lugar dándoles a conocer el contenido de su oficio de comisión quienes le manifestaron todo su apoyo para el mejor desarrollo de los trabajos topográficos; por lo que se reunieron en la mojonera denominada "La Mesa" que es el punto tetraño entre los terrenos comunales de Cuilapam de Guerrero, los terrenos del pueblo El Carrizal, el ejido de Cuilapam de Guerrero y la zona en conflicto entre los poblados de Cuilapam de Guerrero y San Pablo Cuatro Venados en donde se analizaron los planos y documentos de los poblados mencionados y se dio inicio a la localización topográfica de los terrenos comunales libres de conflicto del poblado de Cuilapam de Guerrero en la colindancia con los terrenos del pueblo El Carrizal, de donde con rumbo general Sur-Este y en línea semirrecta, pasando por puntos intermedios, se llegó a la mojonera denominada "Huerta de Nogal", que es punto tetraño entre los terrenos comunales de Cuilapam de Guerrero, los terrenos del pueblo El Carrizal, los terrenos del pueblo de Cuilapam de Guerrero y el ejido El Carrizal, terminando de medir esta colindancia se comprobó que no existen problemas de linderos entre los terrenos comunales de Cuilapam con los terrenos del pueblo El Carrizal y posteriormente se elaboró el acta de conformidad de linderos. Que en dicha diligencia los integrantes del comisariado ejidal del poblado El Carrizal manifestaron que únicamente colindan en un punto que es precisamente Huerta de Nogal; que de la mojonera antes mencionada, con rumbo general Sur-Este y pasando por varios puntos intermedios como la mojonera Rebollero y Loma del Nopal, en línea quebrada se llegó a la mojonera denominada La Cruz, que es punto trino entre los terrenos comunales del poblado Cuilapam de Guerrero, los terrenos del pueblo de vecinos del mismo poblado y los terrenos ejidales del lado de San Lucas Tlanichico, terminado el recorrido de la colindancia entre los dos primeros mencionados se acordó levantar el acta de conformidad de linderos para constancia. Que estando presentes en la mojonera La Cruz con rumbo general Sur-Este y en línea semirrecta pasando por la mojonera denominada Corral de Piedra y El Guajal, se llegó a la mojonera que el poblado de Zaachila le denomina Galeana, según sus documentos, sin embargo las autoridades de Cuilapam manifestaron que ellos reconocen como punto trino otro lugar distinto al señalado por Zaachila, argumentando que este último destruyó su mojonera hace varios años por lo que actualmente nada más existen vestigios y una pequeña hondonada en donde se encontraba ubicada llamándole a dicho lugar mojonera El Tunillo, la cual se

localizó tomando una radiación desde la mojonera Galeana la cual se podrá definir con más claridad en la revisión técnica; con rumbo general Noroeste (casi al Oeste) pasando por puntos intermedios en línea quebrada se llegó a la mojonera denominada Majada del Cuche o Matamoros, que es punto trino entre los terrenos comunales de Cuilapam de Guerrero, el ejido de Santa María Zaachila y los comunales del poblado de Santa Inés del Monte, punto en donde termina la colindancia entre los dos primeros de los poblados antes mencionados, terminando el anterior recorrido se comprobó que salvo la diferencia del punto trino del inicio de esta línea, no existe problema entre ambos poblados acordándose la elaboración del acta de conformidad de linderos para constancia. Que se llevó a cabo la localización topográfica de la línea de colindancia entre el poblado de Santa Inés del Monte y el de Cuilapam de Guerrero, por lo que con rumbo general Noroeste y en línea recta, se llegó a la mojonera denominada Cerro de la Virgen o el Picacho del Suchil, en donde existe monumentada la mojonera citada, punto que ahora viene siendo trino entre los terrenos comunales de Cuilapam de Guerrero, Santa Inés del Monte y la zona en conflicto entre los poblados de Cuilapam de Guerrero y San Pablo Cuatro Venados; que no obstante para evitar malos entendidos entre ambos poblados, no se limpió la brecha que existe por lo que solamente se tomaron puntos. Que de la mojonera Cerro de la Virgen o Picacho del Suchil con rumbo general Noreste y en línea quebrada, pasando por varios puntos intermedios como son Cerro Mina, Palo Solo, Rebollero (según San Pablo Cuatro Venados), se llegó a la mojonera La Mesa, punto tetraño al principio mencionado y que es donde dio inicio el recorrido para la localización topográfica de los terrenos antes mencionados, que en esta colindancia no se levantó acta de conformidad de linderos por colindar con la zona en conflicto entre Cuilapam y San Pablo Cuatro Venados. Que en relación a la indefinición del punto tetraño denominado según Zaachila mojonera Galeana, pero conocido por el poblado de Cuilapam como mojonera El Tunillo, para tener una idea más clara sobre la situación real que prevalece en ese lugar, se fotoidentificó una mojonera cercana del poblado de Zaachila, auxiliándose el comisionado con la carta topográfica de esa zona editada por el INEGI de impresión reciente a escala 1:50000 y posteriormente en trabajos de gabinete se obtuvo por el método de coordenadas en rumbo y distancia de la línea de dicha mojonera al punto tetraño antes mencionado, demostrándose con toda claridad que el poblado de Cuilapam de Guerrero ubica el mencionado punto en el lugar correcto, tal como se demuestra en el plano informativo que anexó a su informe. Que para el desarrollo de los trabajos técnicos se utilizó el equipo topográfico consistente en una estación total marca PENTAX III-05, del 01" de aproximación en ambos círculos, con tripié, dos prismas unitarios, dos balizas portaprimas, una brújula declinatoria, un filtro solar, tres radios de comunicación marca Motorola, el método utilizado consistió en la medición directa de ángulos exteriores y la medición directa de distancias realizándose una poligonal cerrada, y la orientación astronómica se efectuó en la línea 1-2 por el método de las observaciones zenitales absolutas al sol, obteniéndose un rumbo astronómico de S 30° 13' 30"E. Que terminados los trabajos de gabinete se obtuvo el siguiente resultado: 1368-8711.19 hectáreas, superficie que corresponde a los terrenos comunales libres de conflicto en posesión de comuneros del poblado de Cuilapam de Guerrero y 6-64-14.61 hectáreas, superficie que corresponde a la supuesta zona en conflicto con el ejido de Santa María Zaachila.

**SEPTIMO.- REVISION TECNICA.-** A los trabajos técnicos e informativos efectuados por el ingeniero Abel Soriano Díaz, les hizo revisión técnica la topógrafa Camerina Parada Lucero, quien rindió su informe de revisión el veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho (fojas 1890 a 1895) e hizo las observaciones generales siguientes: "La superficie de 1,375-51-25.79 hectáreas es la que el comisionado le resulta de la medición en la realidad del terreno, esto es tomando los puntos existentes en la realidad del terreno; por lo que el plano resultante es correcto y también al cual se le practicó su acoplo con los planos que se encontraron de los poblados colindantes, resultando lo siguiente: con el ejido definitivo del poblado de Cuilapam de Guerrero, coincide en orientación, ya que linealmente únicamente colinda con lo comunal en un punto denominado LA MESA o MOGOTE AMARILLO.

Con el plano del ejido definitivo de San Lucas Tlanichico coincide en orientación, en cuanto a trazo varía ligeramente en el punto denominado mojonera 'Corral de Piedra' (según Cuilapam de Guerrero) y marcado únicamente en el plano de Tlanichico, mencionándose que la mojonera 'Galeana' (según Zaachila) y mojonera 'El Tunillo' (según plano de Zaachila) que se menciona en el plano informativo de Cuilapam coinciden con dos puntos sin nombre que aparecen en el plano del ejido de Tlanichico, por lo que el acople se considera aceptable. Y lo referente a la colindancia con los terrenos en conflicto que sostiene el poblado en estudio con el poblado Cuatro Venados, coinciden acertadamente, ya que esta zona en conflicto cuenta con trabajos topográficos de campo realizados por el topógrafo Celestino Guzmán Cabrera con oficio de comisión 3176 de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, quien le comentó verbalmente a la revisora que tomó en cuenta los mismos puntos que en su momento fueron señalados para la localización de la zona en conflicto ya mencionada, por lo que en ambos planos (conflicto e informativo) aparece la misma línea. Con el plano de los comunales del poblado Santa Inés del Monte coincide en cuanto a la línea recta, pero en cuanto a la distancia y orientación varía, por lo que en esta colindancia el acople resulta incorrecto. Con el plano del ejido Santa María Zaachila, el cual coincide en orientación y en cuanto a distancia entre los trinos mojonera 'El Tunillo' o 'Galeana' y 'Majada del Cuche' o 'Matamoros', ya que el plano de Zaachila presenta una línea recta y el levantamiento realizado por el comisionado presenta dos puntos intermedios con ligeros quiebres. Por otra parte el poblado de Zaachila señala una mojonera denominada 'Galeana', que es ubicada a unos 70.00 metros aproximadamente hacia el Norte de donde se ubica en la realidad el terreno y donde la señalan los comuneros de Cuilapam de Guerrero y que es donde se ubica dicha mojonera según el plano del ejido de Santa María Zaachila, entre estos dos puntos y el nombrado con el número 19 del levantamiento, se detectó según el comisionado, una zona que pretende Santa María Zaachila pero que no es abarcada por su plano, dicha zona la tienen en posesión, según el comisionado, comuneros de Cuilapam de Guerrero, arrojando una superficie de 6-64-14.61 hectáreas. Que en la colindancia con el poblado de Zaachila, según el comisionado no existe problema alguno en la realidad del terreno, ya que la línea levantada y que se reporta, se obtuvo con los puntos señalados que existen en la realidad del terreno, esta superficie queda agregada a la del polígono comunal general de los terrenos comunales libres de conflicto que posee el poblado de Cuilapam de Guerrero, ya que en campo y en gabinete (revisión técnica) se detectó que según mojoneras, plano definitivo y acta de deslinde de Santa María Zaachila que dicha fracción realmente pertenece al poblado de Cuilapam de Guerrero". Y opina que los trabajos son aceptables.

**OCTAVO.- DESCRIPCION LIMITROFE DE LOS TERRENOS COMUNALES LIBRES DE CONFLICTO.-** La descripción limítrofe de los terrenos libres de conflicto que posee el poblado de Cuilapam de Guerrero, la efectuó la topógrafa Camerina Parada Lucero el veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho en la forma siguiente: "...Partiendo del vértice marcado con el número 1 (uno) o mojonera denominada "LA MESA", punto tetraíno entre el ejido definitivo de Cuilapam de Guerrero, los terrenos del pueblo de El Carrizal, la zona en conflicto entre los dos poblados Cuilapam de Guerrero y San Pablo Cuatro Venados y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 3.127.367 metros se pasan los vértices marcados con los números 2, 3, 4, 5, 6 o mojonera "HUERTA DE NOGAL" punto tetraíno entre los terrenos del pueblo El Carrizal, el ejido El Carrizal, los terrenos del pueblo de Cuilapam de Guerrero y los que se describen, 7, 8, 9, 10 y se llega al 11 o mojonera "REBOLLERO"; de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 606.548 metros se pasa el vértice marcado con el número 12 y se llega al 13, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 3,769.123 metros se pasan los vértices marcados con los números 14 o mojonera "LOMA DEL NOPAL", 15 o mojonera "LA CRUZ" punto trino entre los terrenos del pueblo de Cuilapam de Guerrero, el ejido definitivo de San Lucas Tlanichico y los que se describen, R1 o mojonera "CORRAL DE PIEDRA", 17 o mojonera "EL GUAJAL", 18 o mojonera "GALEANA" y R2 o mojonera "EL TUNILLO" punto trino

entre los terrenos del ejido definitivo de San Lucas Tlanichico, el ejido del poblado Santa María Zaachila y los terrenos que se describen, de donde con rumbo general NW y distancia aproximada de 4,106.045 metros se pasan los puntos marcados con los números 19, 20, 21 o mojonera "MAJADA DEL CUCHE" o "MATAMOROS", punto trino entre los terrenos comunales del poblado Santa Inés del Monte, los terrenos ejidales de Santa María Zaachila y los terrenos que se describen y se llega al 22 o mojonera "CERRO DE LA VIRGEN" o "EL PICACHO DEL SUCHIL", punto trino entre los terrenos comunales del poblado Santa Inés del Monte, la zona en conflicto entre los poblados Cuilapam de Guerrero y San Pablo Cuatro Venados y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 6,774.377 metros se pasan los vértices marcados con los números 23, 24 o "CERRO MINA", 25, 26 o PALO SOLO, 27 o REBOLLERO (según San Pablo Cuatro Venados), 28, 29, 30, 31, 32 (se aclara que entre los dos últimos puntos se ubica la Loma Canoa) y se llega al punto marcado con el número 1 o denominado "LA MESA", lugar donde dio inicio y termina la presente descripción...".

**NOVENO.- ACTAS DE CONFORMIDAD DE LINDEROS.-** Obran en autos las siguientes actas de conformidad de linderos.

**A).-** A fojas 1608 corre agregada el acta celebrada el quince de octubre de mil novecientos setenta y uno ante la Secretaría General de Nuevos Centros de Población, así como el Consejero por el Estado de Oaxaca, el Director de Bienes Comunales y los representantes de los poblados de Cuatro Venados, ejido de Cuilapam, ejido de San Raymundo Jalpan, San Lucas Tlanichico y Santa Inés del Monte, documento en el que se declara que no existe conflicto por límites con los poblados ahí representados, salvo con el poblado de Cuatro Venados.

**B).-** La celebrada el once de marzo de mil novecientos setenta y uno entre Cuilapam de Guerrero y San Raymundo Jalpan (fojas 249).

**C).-** La celebrada el doce de marzo de mil novecientos setenta y uno entre Cuilapam de Guerrero con el ejido de Santa Cruz Xoxocotlán (fojas 279).

**D).-** La celebrada el doce de marzo de mil novecientos setenta y uno entre Cuilapam de Guerrero y el ejido El Carrizal (fojas 290).

**E).-** La celebrada el doce de enero de mil novecientos noventa y ocho entre el ejido de Cuilapam de Guerrero y la comunidad de Cuilapam de Guerrero (fojas 1878).

**F).-** La celebrada el trece de enero de mil novecientos noventa y ocho entre el poblado de Cuilapam de Guerrero y el pueblo de El Carrizal (fojas 1879).

**G).-** La celebrada el catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho entre Cuilapam de Guerrero y El Carrizal (fojas 1880).

**H).-** La celebrada el quince de enero de mil novecientos noventa y ocho entre la comunidad de Cuilapam de Guerrero y terrenos del pueblo de Cuilapam de Guerrero (fojas 1881).

**I).-** La celebrada el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho entre Cuilapam de Guerrero y San Lucas Tlanichico (fojas 1882).

**J).-** La celebrada el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho entre Cuilapam de Guerrero y Santa Inés del Monte (fojas 1883).

**L).-** La celebrada el doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho entre Cuilapam de Guerrero y Santa María Zaachila (fojas 1884).

**DECIMO.- TITULOS.-** En autos no corren agregados los títulos del poblado promovente.

**DECIMO PRIMERO.- DICTAMEN PALEOGRAFICO.-** Con oficio número 645 fechado el siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, el Jefe de la Oficina Jurídica, Sección de Paleografía del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, emitió dictamen paleográfico, concluyendo que los títulos presentados por el poblado de Cuilapam de Guerrero, una vez cotejados en el Archivo General de la Nación son auténticos.

**DECIMO SEGUNDO.- OPINION DEL INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA.-** Con oficio número

DG-086/98 de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y ocho (fojas 1919) el

Instituto Nacional Indigenista emitió opinión recomendando reconocer y titular al poblado denominado Cuilapam de Guerrero, municipio del mismo nombre, Estado de Oaxaca, la superficie localizada como libre de conflicto y que está considerada en 1,375-51-25.79 hectáreas con base a la posesión y propiedad que se demostró tener sobre dicha superficie; sugiere también que el censo general de comuneros sea actualizado, en virtud de que en los últimos realizados datan de dieciocho años atrás y por lo tanto no reflejan la situación actual en el poblado que nos ocupa respecto del número de sus habitantes.

**DECIMO TERCERO.- OPINIÓN DE LA REPRESENTACION ESPECIAL**

**AGRARIA.-** Con oficio fechado el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho (fojas 1927) el Representante Especial Agrario, emite opinión en el sentido de que se deje sin efectos jurídicos la opinión que emitió la Coordinación Agraria, hoy Representación Especial Agraria en sentido negativo el once de diciembre de mil novecientos noventa y seis en el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales. Y es procedente reconocer y titular como bienes comunales al poblado de Cuilapam de Guerrero, municipio de su mismo nombre, Distrito del Centro, de esta entidad federativa, la superficie de 1,375-51-25.79 hectáreas, para beneficiar a un total de 1,078 campesinos capacitados; dentro de dicha superficie no se encontraron propiedades particulares de no comuneros y tampoco existe conflicto por límites.

**DECIMO CUARTO.-** El artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria establece que los supuestos esenciales para la procedencia de la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales son:

**a).-** Inicio del expediente de oficio o a petición de parte; **b).-** Que la superficie a reconocer y a titular no presente conflicto de linderos; **c).-** Que el poblado solicitante se encuentre en posesión de las tierras.

En el presente asunto, la primera hipótesis se actualiza con la iniciación del presente expediente por acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta, emitido por el entonces Secretario General del Departamento de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, instaurándose el expediente con el número 276.1/874 del índice del Libro de Registros de dicha dependencia, con respecto a los terrenos que posee Cuilapam de Guerrero, libres de conflicto en forma pacífica, continua y de buena fe.

El segundo supuesto consiste en que la superficie a reconocer y a titular no presenta conflicto de linderos.

El tercer requisito de procedencia de esta acción, relativo a la posesión que Cuilapam de Guerrero debe guardar de la superficie que solicita se le reconozca y titule como bienes comunales, quedó plenamente establecido que poseen estos terrenos comunales desde tiempo inmemorial, en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y a título de dueños; lo anterior se demuestra con la documentación de los trabajos técnicos e informativos que fueron realizados y que se desahogaron las pruebas idóneas para acreditar la posesión, comprobándose que los promoventes la detentan desde mucho tiempo antes de este juicio y que no obstante el tiempo transcurrido desde su desahogo a la fecha no ha variado en lo que respecta a la cantidad de terreno libre de conflicto que poseen, mismos que se proponen para que les sean reconocidos y titulados.

Por lo que, reunidos los supuestos esenciales de la procedencia de la acción a resolver y al establecerse que se cumple con las disposiciones establecidas por el artículo 27 constitucional, que regía en el momento del juicio de esta acción y que establecía la posibilidad de reconocer, confirmar y titular las comunidades de hecho y de derecho, con títulos primordiales o sin ellos, es correcto a juicio del suscrito jurisdicente, confirmar y titular la superficie sin conflictos y en posesión del poblado gestor, cuya extensión es de 1,375-51-25.79 hectáreas (mil trescientas setenta y cinco hectáreas, cincuenta y un áreas, veinticinco punto setenta y nueve centiáreas) de terrenos en general que de acuerdo a los referidos trabajos realizados, habrá de servir para beneficiar a 511 campesinos capacitados

en materia agraria, mismos que fueron relacionados en el considerando tercero de esta resolución.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo señalado en los artículos 18 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 98 fracción II, 99, 102, 152 y 189 de la Ley Agraria vigente, este Tribunal Unitario Agrario del Veintiún Distrito;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es procedente la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado denominado Cuilapam de Guerrero, municipio de su mismo nombre, Distrito del Centro, Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Se reconoce y titula como bienes comunales a favor del poblado mencionado, una superficie total de 1,375-51-25.79 hectáreas (mil trescientas setenta y cinco hectáreas, cincuenta y un áreas, veinticinco punto setenta y nueve centiáreas), de terrenos en general, superficie que está libre de conflicto por límites cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en autos en la parte considerativa, que servirán para beneficiar a 511 campesinos capacitados en materia agraria para ser comuneros, mismos que se relacionan en el considerando tercero de este fallo. Respecto a la superficie de 6-64-14.61 hectáreas (seis hectáreas, sesenta y cuatro áreas, catorce punto sesenta y un centiáreas), en la revisión de los trabajos técnicos se determinó que dicha fracción pertenece al poblado de Cuilapam de Guerrero y no a Santa María Zaachila.

**TERCERO.-** La presente resolución servirá a la comunidad promovente como título de propiedad para todos los efectos legales, debiendo ejecutarse de conformidad con el plano proyecto elaborado de acuerdo a los trabajos técnicos e informativos realizados. La asamblea de comuneros podrá determinar que se delimite y regularice la zona de urbanización en la forma que resulte más conveniente para la comunidad y reservar el área para constituir la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer, y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud, conforme lo disponga el Reglamento Interno de la comunidad.

**CUARTO.-** Se declara que la superficie reconocida como terrenos comunales es inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo que se aporte a una sociedad en los términos de los artículos 99 y 100 de la Ley Agraria.

**QUINTO.-** Se declara que el poblado de Cuilapam de Guerrero, en relación con la superficie que se le reconoce y titula no tiene conflicto por límites con los poblados colindantes y que dentro de la referida superficie no existen propiedades particulares; asimismo, no quedan comprendidas las zonas urbanas de dicho poblado.

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, así como también inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad, para los efectos legales correspondientes.

**SEPTIMO.-** Notifíquese y póngase en conocimiento de la delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado la presente resolución.

**OCTAVO.-** Ejecútese este fallo y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Oaxaca de Juárez, Oax., a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Así lo resolvió definitivamente y firma el licenciado **Saúl Núñez Ramírez**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del veintiún Distrito, ante el licenciado **Héctor David Silva Balderas**, Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.

El que suscribe, **Regino Villanueva Galindo**, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 21, de acuerdo con el artículo 22 fracción V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, CERTIFICA: Que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), constante(s) de veintisiete foja(s) útil(es) escrita(s) por una cara(s), es (son) fiel(es) y exacta(s) reproducción(es) de su(s), originales que tuve a la vista y que obran en el expediente 170/97 doy fe.- Oaxaca de Juárez, a 16 de octubre de 2003.- Conste.- Rúbrica.

